



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
09 NOV 2022

HORA 12:42 hrs
ANEXO _____
RECIBE Raúl García



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto establecer dentro de la Ley de Educación para el Estado De Tamaulipas, el otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos, a los estudiantes de educación especial de todos los niveles educativos.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma constitucional de Derechos Humanos, la cual ha tenido como mandato crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas.

Es decir, en este mes, se cumplen 10 años de dicha promulgación, mismas que han incorporaron al texto constitucional, entre otras cosas, el principio pro-persona y establecieron que las normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales tuviesen jerarquía constitucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicha reforma trajo consigo innovaciones importantes y un cambio de paradigma en la forma de concebir, interpretar y aplicar los derechos humanos en nuestro país; dejando atrás el concepto de garantías individuales y sustituyéndolo por el de derechos humanos.

Tan es así, que en nuestra Carta Magna, se establece que en el territorio mexicano, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

De igual forma, que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que la reforma incluyó también mandatos muy específicos sobre la manera en cómo deben de trabajar las autoridades, y de manera particular en el ámbito educativo, señala que deben prevalecer e incorporar el respeto a los derechos humanos en la educación que se imparta en todos los niveles.

En ese sentido, se tuvo a bien reforma el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se establecieron los principios rectores de la educación en México, la cual será impartida por la federación, estados y municipios, tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal; y para atender lo anterior, nuestra Ley objeto de la presente reforma en su artículo 80 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 80.- En Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar el acceso y la permanencia en la escuela, así como a alentar el aprendizaje en los alumnos y alumnas de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, -criterio de competencia-, como programas compensatorios, -criterio de equidad- para las y los estudiantes con carencias económicas, así como a personas con algún tipo de discapacidad. Las becas se destinarán a estudiantes de educación básica y de educación media superior, los créditos a estudiantes de educación superior y los estímulos a la superación personal a estudiantes de todos los niveles.”

Lo anterior, atiende al respeto de los derechos humanos de los alumnos y alumnas de todos los tipos, niveles y modalidades de educación con alguna discapacidad, sin embargo, lo tocante a las becas, señala que las mismas se destinarán a estudiantes de educación básica y de educación media superior, excluyendo totalmente a la educación especial, razón por la cual, consideramos realizar dicha incorporación al texto en comento, con el ánimo de que se contemple a las escuelas de educación especial, dentro de las instituciones educativas que destinarán becas a los estudiantes de todos los niveles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No debemos olvidar que tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y con dicha modificación, atendemos cabalmente a dicho mandato constitucional.

La educación especial, es el servicio educativo de la Educación Básica, mismo que ofrece atención con equidad a alumnos con discapacidad o bien con aptitudes sobresalientes y de acuerdo con sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

Nuestra Ley educativa, señala que la educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Por ello, es necesaria la intervención del Estado, para que, dentro del otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos, se realice sin excepción alguna, y con ello, se contribuya a dotar de mejores oportunidades educativas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes tamaulipecos; propiciando un mejor presente y futuro.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 80, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- En Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar el acceso y la permanencia en la escuela, así como a alentar el aprendizaje en los alumnos y alumnas de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, -criterio de competencia-, como programas compensatorios, -criterio de equidad e **inclusión**, para las y los estudiantes con carencias económicas, así como a personas con algún tipo de discapacidad. Las becas se destinarán a estudiantes de educación **especial**, básica y de educación media superior, los créditos a estudiantes de educación superior y los estímulos a la superación personal a estudiantes de todos los niveles.

Las autoridades...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



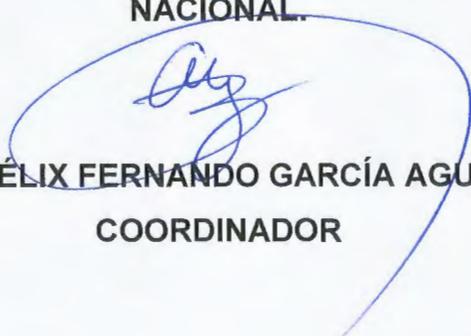
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 8 días del mes de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



DIP. LINDA MIREYA GONZALEZ ZUÑIGA



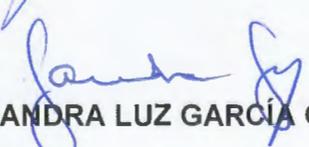
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ



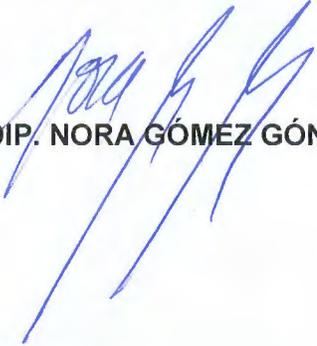
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

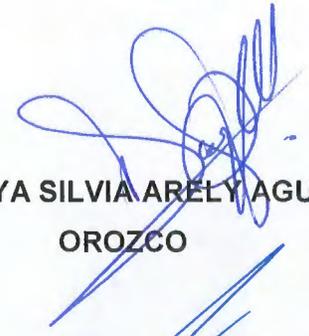


DIP. NORA GÓMEZ GÓNZALEZ

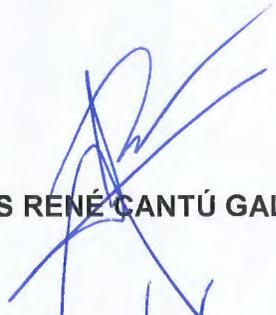


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

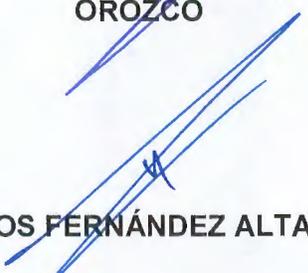
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



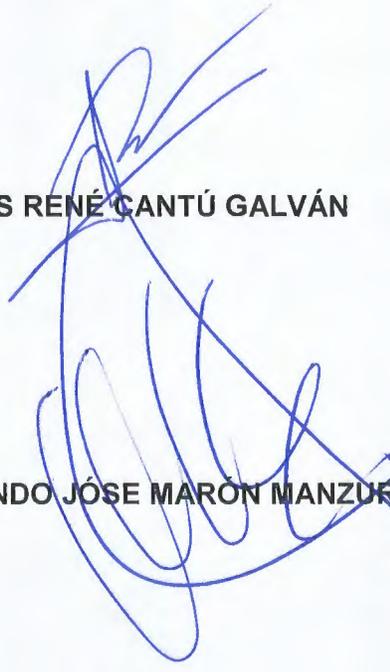
**DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR
OROZCO**



DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN



DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ